



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 66 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 23 FEB. 2015

**VISTOS:** El expediente No. 3810-F-15 del 02.02.2015, presentado por el Sr. Oscar Mauricio Ferreyra Ruiz quién solicita Apelación, e Informe Legal No.150-2015-GAL/MPH.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SEGUNDO.-** El administrado interpone recurso de apelación contra el acto resolutivo con las formalidades previstas en el art. 207 y 209 de la Ley Nro. 27444, Sustentado en cuestiones de hecho, alegando que fué notificado con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo N° 009-2015-MPH/GDET: que el artículo resolutivo de la impugnada cita erróneamente como dirección del establecimiento comercial en la Av. Francisca de la Calle S/N Manzana B Lote 12 siendo la dirección exacta la Av. Francisca de la Calle y esquina con la Av. San Carlos S/N.2.-La propia administración municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental ha otorgado para los efectos de la Licencia de Funcionamiento el certificado de compatibilidad de uso de fecha 11 de abril del 2014; a la dirección citada en el exordio, por encontrarse de acuerdo a la zonificación y compatibilidad de uso; para el giro económico billar; bajo los parámetros urbano y edificatorios de la Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011, que se encuentra vigente con la dación de la Ordenanza Municipal N° 450-MPH/CM, en consecuencia la petición se encuentra enmarcado a Ley. Asimismo señala fundamentos de derecho.- Constitución Política del Perú Art.20 incisos 2, Art. 139 Sobre derecho a defensa.

**TERCERO.-** El recurso de apelación constituye un medio de impugnación que tiene por finalidad examinar el procedimiento administrativo desde una perspectiva legal, apreciándose de los actuados que con fecha 07 de Enero 2015 el recurrente presento solicitud de Licencia de Funcionamiento para BILLAR (giro especial) establecimiento ubicado en Francisca de la Calle esquina con San Carlos -Huancayo con un área de 200m<sup>2</sup>, documentos conforme obra en los actuados, y como consecuencia de la evaluación se ha emitido la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Nro.009-2015-MPH/GDET mediante el cual resuelve declarar improcedente la pretensión incoada por el Sr. Oscar Mauricio Ferreyra Ruiz.





**CUARTO.-** Que según la Ordenanza Municipal N° 505-MPH/2015 modifica el texto único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, adaptando al TUPA modelo alcanzado por el Consejo Nacional de la Competitividad -CNC del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para el cumplimiento de la Meta N° 42 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; en la referida ordenanza aprueba la incorporación de la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el mismo que contempla los procedimientos a seguir para el otorgamiento de licencias de Funcionamiento y otros; Denominación, requisitos, calificación, instancias de **resolución de recursos**; visto los antecedentes y la Resolución N° 009-2015-MPH/GDET emitida por el GERENTE de Desarrollo Económico y Turismo; se evidencia que la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo ha inobservado la norma citada, por cuanto no debió resolver esa instancia; correspondiendo pronunciamiento a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Empresarial, de modo que **deviene en nula de pleno derecho Resolución N° 009-2015-MPH/GDET de fecha 15-01-2015** que declara improcedente la pretensión de solicitud del administrado sobre Licencia de Funcionamiento del Giro Billar **por concurrir en la causal prevista en el art. 10 núm.1 de la ley administrativa** .

**QUINTO.-** El art. 217. Num.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que "Constatada la causal de la nulidad, la autoridad además de la declaración de nulidad, resolverá el fondo del asunto de contar con suficientes elementos de juicio, **Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo**".

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo Nro 009-2015-MPH/GDET en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta el estado de volverse a calificar Por la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Empresarial el expediente N° 0385-F-2015 a nombre de Oscar Mauricio Ferreyra Ruiz de fecha 07/01/2015

**SEGUNDO.-** Disponer el inicio de responsabilidades a los emisores del acto invalidado.

**TERCERO.-** Notifíquese al recurrente en el plazo y con las formalidades de ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerardo Acuña Hospinal  
GERENTE MUNICIPAL